

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DENOMINADO “PAVIMENTO DE VEREDAS LAS VIOLETAS Y CASTEL GANDOLFO TRAMO DESDE MUÑOZ GAMERO HASTA DORSAL EX PEDRO DONOSO”, DEL BARRIO REPÚBLICA DE VENEZUELA.

DECRETO EXENTO **1311** / 2018

RECOLETA, **31 MAYO 2018**

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 1990, de 24-04-2018, mediante la cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó la modificación del Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de la Obra de Confianza denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”, modificando y extendiendo el plazo de la vigencia del convenio original hasta el 27 de octubre de 2018.

2.- El Decreto Exento N° 2862, de 16-10-2017, que aprobó la Resolución Exenta N° 5400, de 28-09-2017, mediante el cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó la modificación del Convenio original para la ejecución de la Obra de Confianza denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”, extendiendo el Convenio hasta el 27 de abril de 2018.

3.- La Resolución Exenta N° 5400, de 28-09-2017, mediante la cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó la modificación del Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de la Obra de Confianza denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”, extendiendo el Convenio hasta el 27 de abril de 2018.

4.- El Decreto Exento N° 3825, de 30-12-2015, que aprobó la Resolución Exenta N° 6100, de 27-10-2015, mediante el cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó el Convenio original para la ejecución de la Obra de Confianza denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”.

5.- Que el objeto de la modificación de la Resolución Exenta N°1900, de 24-04-2018 es garantizar la ejecución de la obra denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”, por lo cual extiende el plazo de vigencia del Convenio hasta el día 27-10-2018.

6.- El Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Oscar Daniel Jadue Jadue, asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

1390301



DECRETO:

1.- Apruébese la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Denominado “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”, del Barrio República de Venezuela.

2.- IMPÚTESE los ingresos y gastos que se efectúen para la ejecución del Convenio antes citado a las siguientes Cuentas Complementarias Municipales: Cuenta de Ingreso 214.05.01.198; Cuenta de Gastos 114.05.01.198; del Centro de Costos 02-70.05.39; Cuenta de Banco 10560777; DMN 1110301119, de la Cuenta Complementaria Municipal creada al afecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

SSM/RCP

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DENOMINADO “PAVIMENTO DE VEREDAS LAS VIOLETAS Y CASTEL GANDOLFO TRAMO DESDE MUÑOZ GAMERO HASTA DORSAL EX PEDRO DONOSO”, DEL BARRIO REPÚBLICA DE VENEZUELA.

DECRETO
EXENTO 1311 / 2018

RECOLETA, 31 MAYO 2018

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 1990, de 24-04-2018, mediante la cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó la modificación del Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de la Obra de Confianza denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”, modificando y extendiendo el plazo de la vigencia del convenio original hasta el 27 de octubre de 2018.

2.- El Decreto Exento N° 2862, de 16-10-2017, que aprobó la Resolución Exenta N° 5400, de 28-09-2017, mediante el cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó la modificación del Convenio original para la ejecución de la Obra de Confianza denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”, extendiendo el Convenio hasta el 27 de abril de 2018.

3.- La Resolución Exenta N° 5400, de 28-09-2017, mediante la cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó la modificación del Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de la Obra de Confianza denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”, extendiendo el Convenio hasta el 27 de abril de 2018.

4.- El Decreto Exento N° 3825, de 30-12-2015, que aprobó la Resolución Exenta N° 6100, de 27-10-2015, mediante el cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó el Convenio original para la ejecución de la Obra de Confianza denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”.

5.- Que el objeto de la modificación de la Resolución Exenta N°1900, de 24-04-2018 es garantizar la ejecución de la obra denominada “Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”, por lo cual extiende el plazo de vigencia del Convenio hasta el día 27-10-2018.

6.- El Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Oscar Daniel Jadue Jadue, asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;



DECRETO:

1.- Apruébese la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Denominado "Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso", del Barrio República de Venezuela.

2.- IMPÚTESE los ingresos y gastos que se efectúen para la ejecución del Convenio antes citado a las siguientes Cuentas Complementarias Municipales: Cuenta de Ingreso 214.05.01.198; Cuenta de Gastos 114.05.01.198; del Centro de Costos 02-70.05.39; Cuenta de Banco 10560777; DMN 1110301119, de la Cuenta Complementaria Municipal creada al afecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, **ARCHÍVESE**.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL


SSM/RCP




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A: SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; CONTABILIDAD; SECPLA; DIDECO; ASESORIA JURIDICA; INTERESADO; OF. DE PARTES. ALCALDÍA.





Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 46

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE OBRA DE CONFIANZA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

1990*24.04.2018

VISTOS:

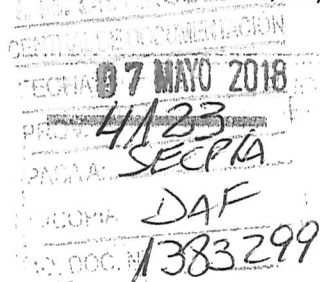
- a) La Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015 que sanciona el convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 y modificada por Resolución Exenta N° 5400 de fecha 28 de Septiembre de 2017 que sanciona la modificación de convenio de fecha 28 de Septiembre de 2017, que aprueba la transferencia de recursos para ejecutar la Obra de Confianza denominada "Pavimentación de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo Tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso", en el barrio **República de Venezuela**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Ordinario N° 1500/101/2018 de fecha 26 de Febrero de 2018, emitido por el Director de SECPLA de la Municipalidad de Recoleta, dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, en el cual se solicita modificar el Convenio, aumentando el plazo de vigencia de éste.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Artículo N° 80, del DFL N° 29 del año 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que señala que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario que siga en el orden jerárquico, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de modificar el plazo de vigencia del convenio y su modificación individualizados en los Vistos a), suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, en virtud que el proyecto tuvo retrasos en el proceso de contratación e inicio de obras.
- b) La Modificación de fecha **16 ABR. 2018** del convenio y su modificación individualizados en los Vistos a), suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dichos documentos se indican, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el Considerando b) de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:



Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 29012850
www.serviurm.cl



**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE OBRA DE CONFIANZA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

En Santiago de Chile, a **16 ABR. 2018**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Directora Subrogante doña **CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS**, chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 12.480.346-9, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO** y don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, Sociólogo y Arquitecto, cédula de identidad N° 9.400.544-2, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015 y modificado con fecha 28 de Septiembre de 2017 aprobado por Resolución Exenta N° 5400 de fecha 28 de Septiembre de 2017, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia de fondos para ejecutar la Obra de Confianza denominada **"Pavimentación de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo Tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso"**, del barrio República de Venezuela, por la suma de \$ **35.307.375.-** Este convenio debe ser modificado, en el sentido que es necesario prorrogar su plazo de vigencia, en consideración que el proyecto tuvo retrasos en el proceso de contratación e inicio de obras.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta, modifican el convenio indicado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que se prorroga el plazo de su vigencia, hasta el día **27 de Octubre de 2018**.

TERCERO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar o modificar las Cláusulas, del convenio y su modificación señalados en la cláusula primera, de la siguiente manera:

1.- Modifíquese la Clausula Octava, incluyendo la cláusula g), del convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado por Resolución Exenta N° 5400 de fecha 28 de Septiembre de 2017, de la siguiente manera:

"g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son sólo entregados en administración para dicha entidad edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraída con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano."

2.- Reemplácese la Cláusula Novena, del convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015 y la Cláusula Tercera N° 3 de la modificación del convenio de fecha 28 de Septiembre de 2017 sancionado por Resolución Exenta N° 5400 de fecha 28 de Septiembre de 2017, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda."



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE OBRA DE CONFIANZA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

CUARTO: En lo demás, conserva plena validez el convenio y su modificación señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SEXTO: La personería de doña **CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS**, como Director Subrogante del SERVIU Metropolitano, consta en el Artículo N° 80, del DFL N° 29 del año 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que señala que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario que siga en el orden jerárquico, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADAMBO.PRC.18.M.SMO.P.
TRANSCRIPCIÓN
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVIU - SERVIU
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V.V.U.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Avda. Recoleta N° 2774

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS
DIRECTORA (S)
SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA

NO AFECTA PRESUPUESTO
Rosé Núñez Cariqueo
24 ABR 2018
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO



1990 *24.04.2018

OFPA 46

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 16 ABR. 2018, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Directora Subrogante doña **CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS**, chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 12.480.346-9, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO** y don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, Sociólogo y Arquitecto, cédula de identidad N° 9.400.544-2, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015 y modificado con fecha 28 de Septiembre de 2017 aprobado por Resolución Exenta N° 5400 de fecha 28 de Septiembre de 2017, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia de fondos para ejecutar la Obra de Confianza denominada "Pavimentación de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo Tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso", del barrio República de Venezuela, por la suma de **\$ 35.307.375.-** Este convenio debe ser modificado, en el sentido que es necesario prorrogar su plazo de vigencia, en consideración que el proyecto tuvo retrasos en el proceso de contratación e inicio de obras.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta, modifican el convenio indicado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que se prorroga el plazo de su vigencia, hasta el día **27 de Octubre de 2018**.

TERCERO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar o modificar las Cláusulas, del convenio y su modificación señalados en la cláusula primera, de la siguiente manera:

1.- Modifíquese la Clausula Octava, incluyendo la cláusula g), del convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado por Resolución Exenta N° 5400 de fecha 28 de Septiembre de 2017, de la siguiente manera:

"g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son sólo entregados en administración para dicha entidad edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraída con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa

deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano."

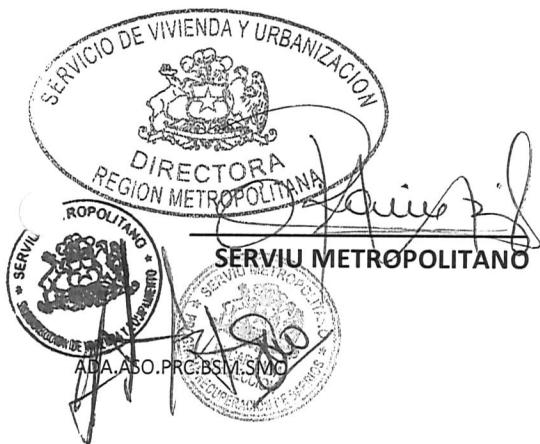
2.- Reemplácese la Cláusula Novena, del convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015 y la Cláusula Tercera N° 3 de la modificación del convenio de fecha 28 de Septiembre de 2017 sancionado por Resolución Exenta N° 5400 de fecha 28 de Septiembre de 2017, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda."

CUARTO: En lo demás, conserva plena validez el convenio y su modificación señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SEXTO: La personería de doña **CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS**, como Director Subrogante del SERVIU Metropolitano, consta en el Artículo N° 80, del DFL N° 29 del año 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que señala que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario que siga en el orden jerárquico, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DENOMINADO "PAVIMENTO DE VEREDAS LAS VIOLETAS Y CASTEL GANDOLFO TRAMO DESDE MUÑOZ GAMERO HASTA DORSAL EX PEDRO DONOSO", DEL BARRIO REPÚBLICA DE VENEZUELA.

DECRETO **2862**
EXENTO / 2017
RECOLETA, **11 6 OCT 2017**

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 5400, de 28-09-2017, mediante la cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó la modificación del Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de la Obra de Confianza denominada "Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso".

2.- El Decreto Exento N° 3825, de 30-12-2015, que aprobó la Resolución Exenta N° 6100, de 27-10-2015, mediante el cual el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, aprobó el Convenio original para la ejecución de la Obra de Confianza denominada "Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso".

3.- Que el objeto de la modificación de la Resolución Exenta 5400, de 28-09-2017 es extender el plazo para la ejecución de la Obra de Confianza denominada "Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso" hasta el día 27-04-2018.

4.- El Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Oscar Daniel Jadue Jadue, asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- Apruébese la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Denominado "Pavimento de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso", del Barrio República de Venezuela.



4.- IMPÚTESE los ingresos y gastos que se efectúen para la ejecución del Convenio antes citado a las siguientes Cuentas Complementarias Municipales: Cuenta de Ingreso 214.05.01.198; Cuenta de Gastos 114.05.01.198; del Centro de Costos 02-70.05.39; Cuenta de Banco 10560777; DMN 1110301119, de la Cuenta Complementaria Municipal creada al afecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, **ARCHÍVESE**.
FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL


LMU/RCP




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A: SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; CONTABILIDAD; SECPLA; DIDECO; ASESORIA JURIDICA; INTERESADO; OF. DE PARTES. ALCALDIA.



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 113

SECRETARÍA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 4 OCT. 2017
PROV: 9279
PASAJE: SECPA
COPIA: DAF
ADAM YUNIC
ID. DOC. N° 1287912

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

005400-28.09.2017

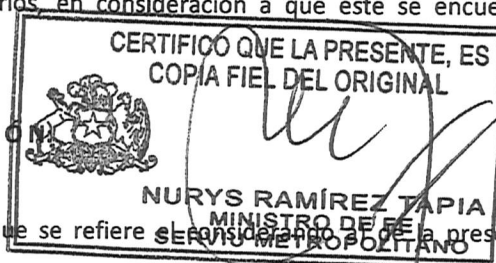
VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015 que sanciona el convenio de fecha 27 de Octubre de 2015, que sanciona la transferencia de recursos para ejecutar la Obra de Confianza denominada "Pavimentación de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo Tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso", en el barrio República de Venezuela, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Ordinario N° 1500/393/2017 de fecha 27 de Julio de 2017, emitido por el Director de SECPA de la Municipalidad de Recoleta, dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, en el cual se solicita modificar el Convenio, aumentando el plazo de vigencia de éste.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de modificar el plazo de vigencia del convenio individualizado en los vistos a) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, en consideración a que éste se encuentra próximo a vencer, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN



- 1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 28 SET. 2017, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, Geógrafo, cédula de identidad N° 10.630.169-7, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, Sociólogo y Arquitecto, cédula de identidad N° 9.400.544-2, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia de fondos para ejecutar la Obra de Confianza denominada "Pavimentación de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo Tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso", del barrio República de Venezuela, por la suma de \$ **35.307.375.-** Este convenio debe ser modificado, en el sentido que es necesario prorrogar su plazo de vigencia, en consideración a que está próximo a vencer y se ha producido un retraso en el proceso de diseño y revisión del proyecto.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta, modifican el convenio indicado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que se prorroga el plazo de su vigencia, hasta el día **27 de Abril de 2018.**

TERCERO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes Cláusulas, del convenio señalado en la cláusula primera, de la siguiente manera:

1.- Inclúyase en la Cláusula Sexta, la letra h), de la siguiente manera:

"Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios"

2.- Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes."

3.- Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedarán bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra".

4.- Reemplácese la Cláusula Décimo Primera, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al petionario, con copia a la SEREMI de

Servicio de Vivienda y Urbanización Regional Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Fono: (76) 29012850
www.serviu.mil.cl



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”


CUARTO: En lo demás, conserva plena validez el convenio indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SEXTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta presupuesto institucional.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

AVS.RAA.PRC.BSM.SMO
TRANSCRIPCIÓN:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU – SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Avda. Recoleta N° 2774

NO AFECTA PRESUPUESTO
Rosa Núñez Cariqueo
06 SEP 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas


NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de FE


CERTIFIQUE QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO



OFPA 113

005400-28.09.2017

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 28 SET. 2017, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, Geógrafo, cédula de identidad N° 10.630.169-7, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, Sociólogo y Arquitecto, cédula de identidad N° 9.400.544-2, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6100 de fecha 27 de Octubre de 2015, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia de fondos para ejecutar la Obra de Confianza denominada **“Pavimentación de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo Tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”**, del barrio República de Venezuela, por la suma de **\$ 35.307.375.-** Este convenio debe ser modificado, en el sentido que es necesario prorrogar su plazo de vigencia, en consideración a que está próximo a vencer y se ha producido un retraso en el proceso de diseño y revisión del proyecto.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta, modifican el convenio indicado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que se prorroga el plazo de su vigencia, hasta el día **27 de Abril de 2018**.

TERCERO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes Cláusulas, del convenio señalado en la cláusula primera, de la siguiente manera:

1.- Inclúyase en la Cláusula Sexta, la letra h), de la siguiente manera:

“Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los “**Términos de Referencia**” propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios”

2.- Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero de la siguiente manera:

“Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre

rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.”

3.- Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

“La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedarán bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra”.

4.- Reemplácese la Cláusula Décimo Primera, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.


En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

CUARTO: En lo demás, conserva plena validez el convenio indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SEXTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.


SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
SERVIU METROPOLITANO
COORDINADOR
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA
OBRA DE CONFIANZA, ENTRE EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, PROYECTO,
PAVIMENTACIÓN DE VEREDAS LAS
VIOLETAS Y CASTEL GANDOLFO TRAMO
DESDE MUÑOZ GAMERO HASTA
DORSAL EX PEDRO DONOSO.

DECRETO N° 3825 /2015
EXENTO

RECOLETA, 30 DIC. 2015

VISTOS:

1.- El Convenio suscrito entre EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, con fecha 27 de octubre de 2015.

2.- Que el objeto del mismo es: La regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas.

3.- El decreto exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013, que nombra como Alcalde Subrogante a don ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** El Convenio ya mencionado, de fecha 27 de octubre de 2015.

2.- **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Recoleta, la suma única y total de \$35.307.375.-



3.- **LA VIGENCIA**, del convenio será de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 214.05.01.198; Cuenta de Gastos 114.05.01.198; c.c. 02-70.05.39; DMN 1110301119; Cuenta Corriente 10560777; Plantilla (Tesorería) 589 del Presupuesto Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA, ALCALDE(S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

EATP/HNM/JPCS/IJVB. **TRANSCRITO A:** Alcaldía; SECPLAC; DAJ; DAF; Administración Municipal; Control e interesado. ID: 1004911/1018351.





MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Programa Recuperación de Barrios
OFPA Nº 176

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

006100 27.10.2015

VISTOS:

- a) El Ord. Nº 4993 de fecha 19 de Octubre de 2015 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Recoleta, un convenio para transferir recursos para la ejecución de la Obra de Confianza, con el objeto de desarrollar las iniciativas de inversión correspondiente al proyecto **"Pavimentación de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo Tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso"**, en el Barrio República de Venezuela, de esa Comuna.
- b) La Resolución Exenta Nº 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 - 2018.
- c) La aprobación del diseño del proyecto de Obra de Confianza por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta Nº 36 de fecha 25 Septiembre de 2015.
- d) Resolución Exenta Nº 331 de fecha 9 de Febrero de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 06 de Febrero de 2015, entre la Municipalidad de Recoleta y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio de fecha **27 OCT. 2015**....., suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la o

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 229012850
www.servium.cl

Página 1 de 6

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 27 OCT. 2015, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, **Tachado Ley N°19.628** **Tachado Ley N°19.628** cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente en el barrio **REPÚBLICA DE VENEZUELA**, de la comuna Recoleta, se encuentra en implementación la Fase I del "**Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "**Programa**", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: Las Obras de Confianza se ejecutan en la primera fase del programa, correspondiendo a la primera obra a ejecutar en el barrio, buscando con ello la aceptación de los vecinos y su participación en el proceso.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales, en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación y ejecución de la obra de confianza, además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio República de Venezuela.

TERCERO: La ejecución del mencionado proyecto fue aprobada por Resolución Exenta N° 1238 de fecha 17 de Junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en la cual se seleccionaron los barrios que se incorporaron al Programa, para el período 2014 – 2018. Para su implementación se suscribió, con fecha 06 de Febrero de 2015, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la **Municipalidad de Recoleta** un convenio de "Implementación Fase I", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 331 de fecha 9 de Febrero de 2015 de dicha Secretaria Ministerial,

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

Asimismo el Municipio, se obliga en un plazo máximo de **240** días corridos, a suscribir el "Acta de Entrega de Terreno", en que conste la entrega del terreno al contratista, para comenzar la ejecución de las obras. Dicho plazo se computará desde la fecha de celebración del "Convenio de Implementación Fase I".

CUARTO: Conforme a lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, los comparecientes en las representaciones que invisten y en cumplimiento a lo requerido por Oficio N° 4993 de fecha 19 de Octubre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la **Municipalidad de Recoleta**, la suma de **\$ 35.307.375.-**, para la ejecución de una Obra de Confianza, con el objeto de desarrollar la o las iniciativas correspondiente al proyecto "**Pavimentación de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo Tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso**", en el **barrio República de Venezuela**.

La Municipalidad se obliga a ejecutar la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y recepciones correspondientes a cada proyecto, así como suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Cualquier modificación, relacionada con la Obra de Confianza materia del presente convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada y aprobada previamente por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el SERVIU Metropolitano.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Recoleta**, la suma única y total de **\$ 35.307.375.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

SEXTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza, señalada en las cláusulas precedentes en el barrio **República de Venezuela**, el SERVIU Metropolitano transfiere a la **Municipalidad de Recoleta**, recursos para que financie la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar el o los diseños de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Iniciar dentro del plazo de **30** días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, el proceso de licitación correspondiente.
- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de **240** días corridos, contados desde la celebración del "Convenio de Implementación Fase I".

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener la recepción final de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano.
- f) Incluir en el contrato de obra, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor Técnico de Obras SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos las exigencias para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SÉPTIMO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el o los proyectos, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás que sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un convenio existan uno o varios proyectos o contratos.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios, ambas de SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no consideradas, previa comprobación mediante inspección personal y posterior autorización de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano, en cuyo caso dicho Servicio deberá dictar la respectiva resolución fundada, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obras, sean tomadas a su nombre y quedarán bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo dicho Servicio, comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la petición de los interesados como la decisión de aumento de plazo, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio tendrá una vigencia de **24** meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N° 4850, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 35.307.375.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.798, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECCIÓN
REGION METROPOLITANA
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA. SECCIÓN DE CONTROL REGULARIZACIÓN Y COBRANZAS.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA. (PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS)
Municipalidad de Recoleta
Avda. Recoleta N° 2774.

REFRENDADO
Rosa Núñez Cariqueo
27 OCT 2015
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas

Id. 319 324
Cód. 020560


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECCIÓN
REGION METROPOLITANA
NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe



OFPA 176

CONVENIO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
EJECUCIÓN OBRA DE CONFIANZA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 27 OCT. 2015, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6º piso Región Metropolitana; y don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, **Tachado Ley N°19.628** sociólogo y arquitecto, cédula de identidad **Tachado Ley N°19.628** en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente en el barrio **REPÚBLICA DE VENEZUELA**, de la comuna Recoleta, se encuentra en implementación la Fase I del "**Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: Las Obras de Confianza se ejecutan en la primera fase del programa, correspondiendo a la primera obra a ejecutar en el barrio, buscando con ello la aceptación de los vecinos y su participación en el proceso.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales, en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación y ejecución de la obra de confianza, además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio República de Venezuela.

TERCERO: La ejecución del mencionado proyecto fue aprobada por Resolución Exenta N° 1238 de fecha 17 de Junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en la cual se

seleccionaron los barrios que se incorporaron al Programa, para el período 2014 – 2018. Para su implementación se suscribió, con fecha 06 de Febrero de 2015, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la **Municipalidad de Recoleta** un convenio de “Implementación Fase I”, el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 331 de fecha 9 de Febrero de 2015 de dicha Secretaria Ministerial, que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

Asimismo el Municipio, se obliga en un plazo máximo de **240** días corridos, a suscribir el “Acta de Entrega de Terreno”, en que conste la entrega del terreno al contratista, para comenzar la ejecución de las obras. Dicho plazo se computará desde la fecha de celebración del “Convenio de Implementación Fase I”.

CUARTO: Conforme a lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, los comparecientes en las representaciones que invisten y en cumplimiento a lo requerido por Oficio N° 4993 de fecha 19 de Octubre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la **Municipalidad de Recoleta**, la suma de **\$ 35.307.375.-**, para la ejecución de una Obra de Confianza, con el objeto de desarrollar la o las iniciativas correspondiente al proyecto **“Pavimentación de Veredas Las Violetas y Castel Gandolfo Tramo desde Muñoz Gamero hasta Dorsal ex Pedro Donoso”**, en el **barrio República de Venezuela**.

La Municipalidad se obliga a ejecutar la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y recepciones correspondientes a cada proyecto, así como suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Cualquier modificación, relacionada con la Obra de Confianza materia del presente convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada y aprobada previamente por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el SERVIU Metropolitano.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Recoleta**, la suma única y total de **\$ 35.307.375.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

SEXTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza, señalada en las cláusulas precedentes en el barrio **República de Venezuela**, el SERVIU Metropolitano transfiere a la **Municipalidad de Recoleta**, recursos para que financie la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar el o los diseños de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Iniciar dentro del plazo de **30** días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, el proceso de licitación correspondiente.

- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de **240** días corridos, contados desde la celebración del "Convenio de Implementación Fase I".
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener la recepción final de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano.
- f) Incluir en el contrato de obra, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor Técnico de Obras SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos las exigencias para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SÉPTIMO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el o los proyectos, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás que sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un convenio existan uno o varios proyectos o contratos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios, ambas de SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no consideradas, previa comprobación mediante inspección personal y posterior autorización de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano, en cuyo caso dicho Servicio deberá dictar la respectiva resolución fundada, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obras, sean tomadas a su nombre y quedarán bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo dicho Servicio, comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la petición de los interesados como la decisión de aumento de plazo, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio tendrá una vigencia de **24** meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N° 4350, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURIDICO
23.10.2015

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE